

## COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-2247-2023

Con fecha 24-11-2023 09:19:55 hrs, el titular CONSTRUCTORA INARCO S.A. ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

### 1. Identificación de la unidad fiscalizable

**Unidad fiscalizable:** PATIO PANAL - RENCA  
**Región:** Región Metropolitana

### 2. Antecedentes generales

**Rol sancionatorio:** D-104-2023  
**Resolución aprueba PdC:** 3 / 2023  
**Fecha resolución aprobatoria:** 05-10-2023  
**Fecha generación PdC electrónico:** 24-10-2023  
**Frecuencia Reporte:** Sin Reportes de Avance  
**Plazo Reporte:** 24-11-2023  
**Fiscal instructor:** PABLO ANDRES ELORRIETA ROJAS

### 3. Información reporte

**Código comprobante envío reporte:** SPDC-2247-2023  
**Fecha de envío reporte:** 24-11-2023 09:19:35  
**Tipo reporte:** Final



#### 4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	-	-	La acción nunca fue reportada. La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1, 2.
	Acción 2	-	-	La acción nunca fue reportada. La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1, 2.
	Acción 3	-	-	La acción nunca fue reportada. La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1, 2.
	Acción 4	24-11-2023	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 10-11-2023 , y la fecha real de término es: 13-11-2023.
	Acción 5	24-11-2023	Reportada	
	Acción 6	24-11-2023	Reportada	



## 5. Información reportada por acción

### 5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 1 de febrero de 2023, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 61 dB(A), 68, dB(A) y 62 dB(A); con fecha 3 de febrero de 2023, de NPC de 63 dB(A), 63, dB(A) y 63 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona II; y la obtención, con fecha 17 de febrero de 2023, de un NPC de 67 dB(A) medición efectuada en período diurno, en condición interna con ventana abierta en un receptor sensible ubicado en Zona II

#### 5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Barrera acústica perimetral, en deslinde poniente de la obra, la materialidad del cierre consiste en placa OSB de 11 mm, que alcanza una altura de 4,20 mts, y AISLAGLASS de 50 mm.
Tipo:	Ejecutada
Categoría:	Acciones de cierre
Subcategoría:	Otros
Fecha Inicio:	01-02-2023
Fecha Término:	31-08-2023
Indicadores de Cumplimiento:	Conforme a los medios de verificación propuestos.
Forma de Implementación:	Acción consistente en el aumento del cierre perimetral acústico instalado en el deslinde poniente de la obra, colindante con los receptores sensibles desde donde se realizaron las mediciones, cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/m <sup>2</sup> , medida que fue implementada por los propios trabajadores de INARCO. La materialidad de este cierre consiste en placa OSB de 11 mm, que alcanza una altura de 4,20 mts, añadiendo una malla raschel. Asimismo, se realizó el mejoramiento en el sistema captador de polvo, añadiendo geotextil. Además, entre el tramo de muro y la malla se realizó la instalación de AISLAGLASS de 50 mm, el cual aumenta la densidad del aislante acústico



#### 5.1.1.1. Conclusiones Finales

Conforme a la implementación de esta acción, íntegramente ejecutada a la fecha, efectivamente se han obtenido los resultados comprometidos autorizados en la resolución aprobatoria del programa de cumplimiento, toda vez que su implementación contribuyó a disminuir las emisiones sonoras desde la Obra, tal como se acredita también con las conclusiones del informe de la medición final obligatoria que se acompaña en Anexo 23 de este reporte final, y al cual se refiere la acción N°4 siguiente, el cual indica que se han obtenido niveles de ruido dentro de los parámetros aceptados por la normativa ambiental, a lo cual se suma que a la fecha la Obra se encuentra prácticamente terminada conforme se precisa en la misma acción N° 4 siguiente.

#### 5.1.1.2. Histórico de Reportes

No hay datos históricos para esta acción.

#### 5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	Cierre de vanos al interior de las bodegas de Panal, al momento de realizar hormigonado de piso en la obra.
Tipo:	Ejecutada
Categoría:	Acciones de cierre
Subcategoría:	Otros
Fecha Inicio:	06-02-2023
Fecha Término:	30-03-2023
Indicadores de Cumplimiento:	Conforme a los medios de verificación propuestos.



Forma de Implementación:	Cierre de vanos, consistente en instalación de barreras acústicas en el cierre de bodegas de Panal al momento de realizar hormigonado de piso en la obra, dado que estos trabajos se encuentran expuestos hacia los receptores del proyecto. En este sentido, se especifica que las maquinarias que intervienen en el proceso de hormigonado consiste en la denominada alisadora de pavimento. Por otra parte, en la medida que se utiliza esta maquinaria, se ha instalado en el sector poniente de la obra (cierre interior de las bodegas de panal) una barrera acústica tipo OSB de 11,1 mm de espesor, complementadas con dos capas de FISITERM de 55 mm de espesor, añadiendo geotextil, además de la instalación de otra placa de OSB permitiendo la habilitación de una estructura como panel aislante y absorbente acústico.
--------------------------	---

#### 5.1.2.1. Conclusiones Finales

Conforme a la implementación de esta acción, íntegramente ejecutada a la fecha, efectivamente se han obtenido los resultados comprometidos autorizados en la resolución aprobatoria del programa de cumplimiento, toda vez que su implementación contribuyó a disminuir las emisiones sonoras desde la Obra, tal como se acredita también con las conclusiones del informe de la medición final obligatoria que se acompaña en Anexo 23 que se acompaña en este reporte final, y al cual se refiere la acción N°4 siguiente, el cual indica que se han obtenido niveles de ruido dentro de los parámetros aceptados por la normativa ambiental, a lo cual se suma que a la fecha la Obra se encuentra prácticamente terminada conforme se precisa en la misma acción N° 4 siguiente.

#### 5.1.2.2. Histórico de Reportes

No hay datos históricos para esta acción.

#### 5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	Cierre de vanos al interior de las bodegas de Panal, para los trabajos que se realizan al interior de las mismas.
Tipo:	Ejecutada
Categoría:	Acciones de cierre



Subcategoría:	Otros
Fecha Inicio:	06-02-2023
Fecha Término:	31-03-2023
Indicadores de Cumplimiento:	Conforme a los medios de verificación propuestos.
Forma de Implementación:	Cierre de vanos, consistente en instalación de barreras acústicas en el cierre de bodegas de Panal al momento de realizar hormigonado de piso en la obra, dado que estos trabajos se encuentran expuestos hacia los receptores del proyecto. En este sentido, se especifica que las maquinarias que intervienen en el proceso de hormigonado consiste en la denominada alisadora de pavimento. Por otra parte, en la medida que se utiliza esta maquinaria, se ha instalado en el sector poniente de la obra (cierre interior de las bodegas de panal) una barrera acústica tipo OSB de 11,1 mm de espesor, complementadas con dos capas de FISITERM de 55 mm de espesor, añadiendo geotextil, además de la instalación de otra placa de OSB permitiendo la habilitación de una estructura como panel aislante y absorbente acústico.

#### 5.1.3.1. Conclusiones Finales

Conforme a la implementación de esta acción, íntegramente ejecutada a la fecha, efectivamente se han obtenido los resultados comprometidos autorizados en la resolución aprobatoria del programa de cumplimiento, toda vez que su implementación contribuyó a disminuir las emisiones sonoras desde la Obra, tal como se acredita también con las conclusiones del informe de la medición final obligatoria que se acompaña en Anexo 23 de este reporte final, y al cual se refiere la acción N°4 siguiente, el cual indica que se han obtenido niveles de ruido dentro de los parámetros aceptados por la normativa ambiental, a lo cual se suma que a la fecha la Obra se encuentra prácticamente terminada conforme se precisa en la misma acción N° 4 siguiente.

#### 5.1.3.2. Histórico de Reportes

No hay datos históricos para esta acción.

#### 5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
-------------------	---



Acción:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/ 2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el DS N° 38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Tipo:	Por Ejecutar
Categoría:	Control y mitigación
Subcategoría:	Control de ruidos
Fecha Inicio:	10-10-2023
Fecha Término:	10-11-2023
Indicadores de Cumplimiento:	Conforme a los medios de verificación propuestos.



Forma de Implementación:

En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.

De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a los dispuesto Res. Ex. N°573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que dicta instrucción de carácter general para operatividad de reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.

Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFAs respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según dispone la referida resolución.

El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación de servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

En el caso que la obra se encuentre terminada, será necesario remitir el Certificado de Recepción Definitiva de obras respectivo.

Se deja constancia que se informó mediante correo electrónico a esta SMA los días 17-10-2023 y 18-10-2023, a través de las casillas [snifa@sma.gob.cl](mailto:snifa@sma.gob.cl), [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl) y [pablo.elorrieta@sma.gob.cl](mailto:pablo.elorrieta@sma.gob.cl) que el proyecto "Patio-Panal Renca" comprendía la habilitación de determinadas "Naves" y/o "Bodegas", y que a la fecha se encuentra prácticamente terminado, según se especifica a continuación:

a. "Nave A" y "Nave B", cuentan con Recepción Definitiva otorgada por la Dirección de Obras, lo cual se acredita con el certificado que se acompañará en un futuro Anexo 22 que se incorporará al carga el reporte final (hacemos presente que ante la DOM, la Nave A y B corresponden a la Nave "A" recepcionada; y Naves C y D corresponden





a la “Nave B” pendiente de recepción, lo cual de hecho se indica en Notas finales del certificado adjunto). Por lo que Inarco ya no se encuentra ejecutando labor alguna en dependencias de las Naves indicadas en este punto.

b. “Nave C” y “Nave D” (que ante la DOM corresponden en su conjunto a la Nave B, como se señaló en la letra precedente), cuentan con recepción provisoria otorgada por la Inspección técnica de la Obra, conforme a los certificados que se acompañarán en el futuro Anexo 22. En este sentido, en las Naves y/o Bodegas indicadas en este punto, Inarco se encuentra resolviendo observaciones menores y realizando trámites administrativos, prácticamente con emisiones nulas de ruido.

c. “Bodega La Polar”, cuenta con Acta de recepción provisoria por Inspección técnica que se acompañarán en el referido Anexo 22. Esta Bodega se encuentra alejada de los predios colindantes, los que por tanto no son receptores de ruido alguno.

El detalle de las Naves que sí se encuentran recepcionadas por la DOM se acompañará al cargar el Reporte Final en un anexo 22, por lo que en la futura medición podrían existir alteraciones de ruido absolutamente ajenas a las obras de INARCO S.A.

#### 5.1.4.1. Conclusiones Finales

Conforme al Informe Técnico que se acompaña para verificar esta medida, se concluye lo siguiente:

(a) A partir de lo establecido en el D.S. N°38/2011 MMA, se determinó el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) durante el día 13 de noviembre del 2023, mediante mediciones de ruido realizadas en tres (3) receptores sensibles de la Obra “Patio Panal Renca”, ubicados en la comuna de Renca, Región Metropolitana.

(b) Los Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC), obtenidos durante las tres mediciones, no superaron la normativa ambiental. Al respecto, conforme indica expresamente el Informe ETFa que se acompaña en este Reporte, “De acuerdo a los resultados obtenidos, los niveles de ruido medidos en todos los receptores se encuentran por debajo del límite máximo permitido, por lo que cumple con la normativa vigente en horario diurno” (página 5).

(c) En el informe ETFa (en conclusiones de la página 21) se dejó constancia que si bien no fue posible acceder al interior de los receptores, sin embargo, se logró coordinar el ingreso a las áreas comunes de los edificios para realizar las evaluaciones en el pasillo de acceso en segundo piso. En este caso, el



campo sonoro asociado al ruido de fondo corresponde principalmente al tránsito vehicular por Autopista Central y Autopista Costanera Norte, además de actividades domésticas del entorno.

(d) En conclusión, se puede aseverar que los niveles de ruido obtenidos durante las mediciones realizadas por la empresa ETFA el día 13 de noviembre de 2023, en desde receptores sensibles de la Obra “Patio Panal Renca”, cumplen con el límite máximo establecido por el D.S N°38/11 del MMA, en período diurno, en todos los receptores; y que por tanto esta Acción N° 4 se encuentra ejecutada a la fecha. Dejando constancia que la Obra además se encuentra prácticamente terminada, según se precisó y se acreditó en este reporte final.

**ATENCIÓN: La acción 4 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 10-11-2023, y la fecha real de término es: 13-11-2023.**

#### 5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	24-11-2023 - Id Reporte: SPDC-2246-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

La acción N°4 corresponde a las mediciones de ruido que se han realizado una vez ejecutadas las acciones contempladas en los números anteriores (acción final obligatoria). En adelante indistintamente la “medición de ruido” o la “medición”.

Estas mediciones fueron realizadas el día 13 de noviembre de 2023, aproximadamente entre las 15:26 y las 16:01.

Si bien hubo un atraso de un solo día hábil en realizar las mediciones, debido a protocolos internos de la empresa ETFA que realizó la medición, este regulado solicitó oportunamente la prórroga respectiva (respaldo de la solicitud y del correo de envío se acompaña en Anexo 24 de este reporte final) y, por lo demás este reporte final, en el que se acompaña el informe de la medición, se acompaña dentro de plazo, por lo que se debe considerar la buena fe y ánimo de cumplir con todo lo requerido por esta SMA y por la normativa ambiental.

La medición de ruido fue realizada por la empresa “ASESORIAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACUSTICOS ACUSTEC LIMITADA”, Rut N°76.157.802-2, que corresponde a una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, Código ETFA 059-01.

Con los resultados obtenidos en las mediciones, la citada empresa emitió el denominado “Reporte de Inspección Ambiental”, con fecha 21 de noviembre de 2023, en adelante indistintamente el “Informe”, cuya copia se acompaña en Anexo 23 de este reporte final, el cual concluye que durante el día de medición, los niveles de ruido emitidos por el proyecto no superaron el límite máximo establecido en el D.S N°38/11 del MMA, para zona II, en periodo diurno, y por lo tanto el Proyecto cumple con el D.S. N°38/2011 MMA.

Se dejó constancia, además, mediante Anexo 6 del citado Informe, que el día de la medición ya no se realizaban actividades constructivas de ningún tipo por parte de INARCO, estando la obra prácticamente terminada.

A mayor abundamiento, se precisa que la metodología utilizada por ACUSTEC para realizar las mediciones, fue la establecida en el D.S. N° 38/2011 del MMA y, por tanto, se cumplieron con los siguientes requisitos:



(i) Medición realizada por una ETFA, según se ha indicado, la cual se trata de una entidad autorizada por la Superintendencia del Medio Ambiente dado que consta en sus registros públicos.

(ii) La resolución aprobatoria de la SMA indica que la medición debe realizarse desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos. Es del caso que, las mediciones fueron realizadas por la ETFA desde los siguientes puntos (puntos equivalentes a la ubicación del receptor sensible): 1) Edificio ubicado en calle Juan Atala de Hirmas N°625, Block D, departamento N°11, Renca. Este receptor sensible es el mismo desde el cual esta SMA constató la infracción; 2) Edificio ubicado en calle Juan Atala de Hirmas N°625, Block D, departamento N°17, Renca; 3) Edificio ubicado en calle Juan Atala de Hirmas N°625, Block E, departamento N°15, Renca.

(iii) La medición fue realizada en horario diurno y, por tanto en el mismo horario en que se realizó la medición que dio curso al procedimiento sancionatorio.

(iv) La medición por la ETFA se realizó en las mismas condiciones que se realizaron las mediciones que dieron curso al procedimiento sancionatorio (en horario de funcionamiento de la faena, dejando constancia que a la fecha la Obra se encuentra prácticamente terminada).

En efecto, esta parte informó con anterioridad a la SMA que la Obra se encuentra prácticamente terminada e Inarco no realiza grandes labores en la misma sino que solo resuelve observaciones menores y realiza labores administrativas, ya que de todas las "Naves" (bodegas) objeto de construcción conforme al Proyecto encargado a INARCO, unas ya cuentan con Recepción definitiva otorgada por la Dirección de Obras competente y otras cuentan con recepción provisoria. A mayor abundamiento, se informó con anterioridad a la SMA que al estar recepcionadas las Naves y/o Bodegas (ya sea definitiva o provisoriamente), gran parte de ellas ya se encuentran habilitadas y ocupadas por otras empresas, por lo que Inarco no emite prácticamente ruidos en la misma.

Lo señalado en el párrafo precedente fue informado por Inarco a la SMA los días 17 y 18 de octubre de 2023, mediante correos electrónicos (enviados a la oficina de partes de la SMA, a Snifa y al Sr. Fiscal don Pablo



Elorrieta), de lo cual además se dejó constancia al cargar el PdC en la plataforma SPDC con fecha 24-10-2023. Copia de los certificados de Recepción definitiva y antecedentes de recepción provisoria se acompañan en Anexo 22 de este reporte final.

Conforme a lo expuesto en párrafos precedentes, en el Informe de la ETFA se dejó constancia que durante la medición “predominó ruido de fondo, siendo imperceptible el campo sonoro de la Unidad Inspeccionada” y, el ruido de fondo correspondía al “tránsito vehicular por autopista central, actividades domésticas” (o por “Costanera Norte”), y que “Se filtran ruidos ocasionales ajenos a la Unidad Inspeccionada (Paso de vehículos)”, conforme a lo cual se acredita que la Obra se encuentra prácticamente terminada.

Lo anterior, se complementa con el Anexo 6 incorporado en el citado Informe ETFA, en el que se dejó constancia de la información del término de la Obra y, de hecho en las Observaciones de la página 21 del citado informe, se señala textualmente “Durante las mediciones, la Unidad Inspeccionada se encontraba con actividades en etapa de terminaciones descritas en el Anexo 6 del presente informe”.

Finalmente, se informa que si bien sólo en una de las mediciones realizadas por la ETFA (depto 11-D), se dejó constancia que era perceptible en el campo sonoro de la Unidad Inspeccionada un movimiento de grúa alza hombre (con faenas menores), ello se debió a una labor de instalación de tabiquería al interior de las Naves o Bodegas A y B (las cuales ya fueron recepcionadas por la Dirección de Obras según se acredita con Certificado de Recepción N° 62 de fecha 14-8-2023 emitido por la Dirección de Obras de Renca que se acompaña en Anexo 22 de este reporte final), labor que por tanto realizaba un subcontrato del Grupo Patio y, en consecuencia, Inarco no ejecutaba tales trabajos (habiendo sido recepcionadas tales bodegas con anterioridad, según se acredita con el documento acompañado, Inarco ya no ejercía labor alguna en ellas).

Conclusiones: Conforme al Informe Técnico que se acompaña para verificar esta medida, se concluye lo siguiente:

(a) A partir de lo establecido en el D.S. N°38/2011 MMA, se determinó el Nivel de Presión Sonora Corregido



(NPC) durante el día 13 de noviembre del 2023, mediante mediciones de ruido realizadas en tres (3) receptores sensibles de la Obra “Patio Panal Renca”, ubicados en la comuna de Renca, Región Metropolitana.

(b) Los Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC), obtenidos durante las tres mediciones, no superaron la normativa ambiental.

Conforme indica expresamente el Informe ETFA que se acompaña en este Reporte, “De acuerdo a los resultados obtenidos, los niveles de ruido medidos en todos los receptores se encuentran por debajo del límite máximo permitido, por lo que cumple con la normativa vigente en horario diurno” (página 5).

(c) En el informe ETFA (en conclusiones de la página 21) se dejó constancia que si bien no fue posible acceder al interior de los receptores, sin embargo, se logró coordinar el ingreso a las áreas comunes de los edificios para realizar las evaluaciones en el pasillo de acceso en segundo piso. En este caso, el campo sonoro asociado al ruido de fondo corresponde principalmente al tránsito vehicular por Autopista Central y Autopista Costanera Norte, además de actividades domésticas del entorno.

(d) En conclusión, se puede aseverar que los niveles de ruido obtenidos durante las mediciones realizadas por la empresa ETFA el día 13 de noviembre de 2023, en desde receptores sensibles de la Obra “Patio Panal Renca”, cumplen con el límite máximo establecido por el D.S N°38/11 del MMA, en período diurno, en todos los receptores; y que por tanto esta Acción N° 4 se encuentra ejecutada a la fecha.

Fecha Inicio Efectivo:	10-10-2023
Fecha Término Efectivo:	13-11-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	Medios de verificación: La implementación de esta acción, se acredita con los medios de verificación que se detallan a continuación, y se acompañan en los Anexos 23, 24 y 25 de esta presentación, dejando constancia que conforme a los mismos se acredita que el costo efectivo de esta acción fue de \$ 436.952:  (a) Anexo 23: Reporte de Inspección Ambiental. Mediciones de Ruido a: "Patio Panal Renca". Elaborado el 21 de noviembre de 2023 por la empresa ASESORIAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACUSTICOS ACUSTEC LIMITADA. (b) Anexo 24: Solicitud de prórroga de plazo para cumplimiento de Acción N°4 y correo electrónico ingresando solicitud a oficinadepartes@sma.gob.cl. (c) Anexo 25: Factura Exenta N° 4685, de fecha 22-11-2023, por la suma de \$436.952, correspondiente al pago realizado por INARCO a la empresa ETFA "Asesorías Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada", por la medición de ruidos en cumplimiento de la Acción N° 4 antes descrita.
Medios de Verificación:	- REPORTE FINAL.rar - 22. Anexo 22. Recepcion Naves Panal Renca-Inarco.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	Sí
Fecha Impedimento:	10-11-2023
Archivos Asociados al Impedimento	- 24. Anexo 24. Correo prórroga y solicitud (2).pdf
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

#### ETFAS Utilizadas:

- Código: 059-01.
- Razón Social: ACUSTEC LTDA.
- Nombre Sucursal: Santiago.
- Comuna: Santiago.
- Región: Región Metropolitana.





Subárea/Producto	Actividad
Medición de ruido	Medición
Medición de ruido	Análisis

### 5.1.5. Acción 5 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	5
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Tipo:	Por Ejecutar
Categoría:	Actos Administrativos
Subcategoría:	General
Fecha Inicio:	10-10-2023
Fecha Término:	24-10-2023
Indicadores de Cumplimiento:	En Ejecución. En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Forma de Implementación:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

#### 5.1.5.1. Conclusiones Finales

Esta acción ya fue ejecutada con fecha 24 de octubre de 2023, dentro del plazo otorgado en la resolución aprobatoria por lo que no requiere una descripción adicional.

#### 5.1.5.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	24-11-2023 - Id Reporte: SPDC-2246-2023
----------------	---





Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Esta acción ya fue ejecutada con fecha 24 de octubre de 2023, dentro del plazo otorgado en la resolución aprobatoria por lo que no requiere una descripción adicional. Se acompaña comprobante envío.
Fecha Inicio Efectivo:	24-10-2023
Fecha Término Efectivo:	24-10-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Conforme a los medios de verificación indicados en Reporte Final. Se acompaña comprobante de envío.
Medios de Verificación:	- Comprobante de envío PdC en SPDC de INARCO S.A. - Panal.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

#### 5.1.6. Acción 6 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	6
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Tipo:	Por Ejecutar
Categoría:	Actos Administrativos
Subcategoría:	General
Fecha Inicio:	10-10-2023
Fecha Término:	24-11-2023
Indicadores de Cumplimiento:	En Ejecución. En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Forma de Implementación:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final.



### 5.1.6.1. Conclusiones Finales

Esta acción es la que se ejecuta con esta fecha, por lo que no requiere una descripción adicional, dejando constancia que se cumple dentro del plazo, en los términos dispuestos en la resolución aprobatoria.

### 5.1.6.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	24-11-2023 - Id Reporte: SPDC-2246-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio Efectivo:	22-11-2023
Fecha Término Efectivo:	24-11-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.  Sin perjuicio de lo anterior, se acompaña resumen de Informe Final en formato PDF, dando cuenta de todas las medidas implementadas junto con sus medios de verificación.
Medios de Verificación:	- 0. SMA_Edificio Panal - Renca INARCO Reporte Final (NS 23.11.2023) LIMPIO.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No





Fecha: 24-11-2023 9:19



*El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.*

